

LUIGI CARIOTA FERRERA
ORDINARIO DE LA INSTITUCION DE DERECHO PRIVADO
DE LA UNIVERSIDAD DE NÁPOLES

EL NEGOCIO JURÍDICO

TRADUCCIÓN DEL ITALIANO, PRÓLOGO Y NOTAS DE
MANUEL ALBALADEJO



AGUILAR

MADRID · 1956



ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

LOS HECHOS JURÍDICOS

CAP. I.—HECHOS NATURALES Y HECHOS VOLUNTARIOS	Pág. 3
1. Hechos jurídicos. Concepto, <i>pág.</i> 3.—2. Hechos naturales y voluntarios; simples y complejos; positivos y negativos, 5.—3. Hechos constitutivos, extintos e impeditivos, 7.—4. Efectos jurídicos (pendencia: efectos prodrómicos; retroactividad), 8.—5. Nacimiento y adquisición de los derechos. Sucesión, 10.—6. Extinción y pérdida de los derechos, 15.	
CAP. II.—ACTOS LÍCITOS Y ACTOS ILÍCITOS	17
7. Disconformidad jurídica. Antijuridicidad e ilicitud, <i>pág.</i> 17.—8. Actos ilícitos, 19.—9. Disconformidad jurídica e ilicitud en los negocios jurídicos, 22.	
CAP. III.—ACTOS JURÍDICOS EN SENTIDO ESTRICTO	27
10. Actos jurídicos y negocios jurídicos, <i>pág.</i> 27.—11. Actos jurídicos en sentido estricto y negocios jurídicos, 28.—12. Actos jurídicos en sentido estricto y meros actos jurídicos, 31.—13. Ejemplos, 32.—14. Otras clasificaciones de los actos jurídicos, 36.	

LOS NEGOCIOS JURÍDICOS

CAP. I.—NATURALEZA Y VALOR	43
15. Autonomía privada y negocio jurídico, <i>pág.</i> 43.—16. Límites de la autonomía privada, 45.—17. Función de la voluntad negocial y ordenamiento jurídico, 47.—18. Dirección de la voluntad, 49.—19. Voluntad y declaración (manifestación). Responsabilidad (autorresponsabilidad), confianza y apariencia, 52.—20. Definición del negocio jurídico. Disciplina, 57.—21. Concepción subjetiva (voluntad): una reciente crítica, 60.—22. Réplica, 66.—23. Concepción objetiva (precepto), 74.—24. Objeciones, 80.—25. Manifestación de voluntad, 86.—26. El negocio jurídico y el C. C. italiano, 88.	
CAP. II.—ELEMENTOS. REQUISITOS	90
27. Elementos esenciales, <i>pág.</i> 90.—28. Los llamados elementos naturales, 91.—29. Elementos accidentales, 91.—30. Requisitos. Presupuestos, 92.—31. Contenido, 94.	
CAP. III.—FORMACIÓN	96
32. Formación, validez y perfección, <i>pág.</i> 96.—33. Formación de los negocios unilaterales, 97.—34. De los contratos, 99.	
CAP. IV.—CLASIFICACIÓN	105
35. Criterios directivos, <i>pág.</i> 106.—36. A) Número de las partes. En general. Relevancia del criterio directivo, 107.—37. Negocios unilaterales, 110.—38. Testamento, 110.—39. Renuncia, 112.—40. Fijación (reconocimiento), 120.	

41. Promesas unilaterales: promesa de pago, promesa al público, 121.—
 42. Títulos de crédito, 125.—43. Fundación, 130.—44. Apoderación, ratificación, convalidación (o confirmación). Revocación y desistimiento unilateral, 131.—45. Negocios bilaterales, contratos; negocios plurilaterales, contratos plurilaterales, 134.—46. Acto simple; acto colectivo o colegial; acto complejo o conjunto; convención; acuerdo, 142.—47. B) Contenido. a) Negocios de derecho patrimonial y negocios de derecho personal y familiar. Relevancia del criterio distintivo, 148.—48. Matrimonio civil, 150.—49. b) Negocios con contenido determinado y negocios con contenido determinable. Negocios *per relationem*, 153. 50. c) Negocios con contenido predispuesto. Contratos de adhesión. Contratos abiertos, 154.—51. d) Otras distinciones. Remisión, 157.—52. C) Causa y motivos. Noción (remisión). Relevancia para la clasificación, 157.—53. a) Negocios causales (materiales, concretos) y negocios abstractos (formales), 158.—54. Continuación. Derecho positivo italiano. Autonomía de la voluntad privada. Negocios traslativos; tradición, cesión, renuncia. Negocios obligatorios. Otros negocios, 161.—55. Títulos de crédito, 167.—56. Delegación, 171.—57. Pago, 173.—58. b) Negocios típicos y atípicos (nominados e innominados), 174.—59. Negocios mixtos, 180.—60. c) Atribución patrimonial. Acto de destinación, 183.—61. d) Negocios a título oneroso y negocios a título gratuito, 186.—62. Negocios aleatorios, 192. 63. Contratos de cambio y contratos asociativos, 194.—64. División, 196.—65. e) Negocios fiduciarios. Negocios indirectos, 197.—66. D) Forma. Relevancia para la clasificación. Negocios solemnes y no solemnes. Contratos reales. Declaraciones de voluntad y negocios bilaterales recepticios y no recepticios. Los denominados negocios de voluntad o de actuación, 217.—67. E) Efectos. Relevancia. a) Negocios dispositivos (en sentido amplio) y negocios declarativos, 221.—68. b) Negocios dispositivos (en sentido estricto) y negocios obligatorios. Negocios de enajenación. Testamento. Cesión, 222. 69. Negocios extintivos (abolitivos), 225.—70. Negocios reguladores y modificativos, 227.—71. Negocios obligatorios. Contratos unilaterales y bilaterales (perfectos e imperfectos). Contratos instantáneos y continuados. Contratos preliminares. Contratos normativos, 228.—72. Negocios con efecto irregular, 234.—73. Negocios declarativos. Negocios de fijación. Transacción. Confesión. División, 235.—74. F) Coeficiencia causal del evento "muerte". Relevancia. Negocios "mortis causa" y negocios "inter vivos", 256.—75. Testamento, 257. 76. Pactos sucesorios. Donaciones "mortis causa", 257.—77. G) Ligamen entre varios negocios. Relevancia, 262.—78. Presupuesto: Unidad o pluralidad de los negocios, 262.—79. Nexo de un negocio con otro. a) ... A base de la naturaleza o función. Negocios accesorios, auxiliares y de segundo grado, 265.—80. Negocios con efectos combinados, 267.—81. b) ... A base de la voluntad de las partes. Los denominados negocios complejos. Negocios unidos, 267.

CAP. V.—INEFICACIA 270

82. Disconformidad jurídica y anormalidad. Irregularidad e ineficacia (en sentido amplio), *pág.* 270.—83. Inexistencia. Invalidez, 273.—84. Nulidad, 278. 85. Nulidad relativa, 283.—86. Anulabilidad, 288.—87. Anulabilidad absoluta, 298.—88. Invalidez total y parcial, 299.—89. Invalidez o validez suspendida. Validez temporal. Invalidez sucesiva (invalidación sucesiva), 305.—90. Conversión, 310.—91. Impugnabilidad, 315.—92. Ineficacia en sentido estricto, 320.—93. Inoponibilidad. Irrelevancia, 323.—94. El principio de la conservación de los negocios jurídicos. Error "communis, facit ius"?, 325.

CAP. VI.—MANIFESTACIÓN Y VOLUNTAD 327

95. Manifestación; declaración. Forma; acto, *pág.* 327.—96. Voluntad de la manifestación y voluntad del contenido, 332.—97. Manifestaciones de volun-

tad expresas y tácitas: el silencio. Manifestaciones mediatas e inmediatas. Manifestaciones presuntas y legalmente determinadas, 336.—98. Los denominados negocios de voluntad o de actuación, 343.—99. Falta de voluntad. Discordancia entre voluntad y manifestación, 348.

CAP. VII.—MANIFESTACIÓN 360

100. Exteriorización de la voluntad. Formación de la manifestación, *pág.* 360.
101. Forma; principio de la libertad. Formas especiales por disposición de la ley, 362.—102. Pactos agregados. Contenido determinado “per relationem”. Negocios abolitivos, 368.—103. Documento público. Documento privado, 371.—104. Las denominadas formas “ad probationem”, 373.—105. Formas queridas por las partes, 375.—106. Declaración. Documentación. Documento, 388.

CAP. VIII.—VOLUNTAD 393

107. Falta y vicios de la voluntad, *pág.* 393.—108. A) Voluntad de la manifestación y voluntad del contenido, 395.—109. a) Falta de voluntad de la manifestación, 397.—110. Falsedad, 398.—111. Violencia física, 399.—112. Incapacidad natural, 402.—113. Desconocimiento, 407.—114. b) Falta de voluntad de la declaración o del contenido. Error obstativo, 411.—115. c) Falta de voluntad del contenido. Falta de seriedad de la voluntad (representación teatral) “animus docendi”; jactancia; broma. Reserva mental, 437.—116. Simulación, 448.—117. B) Vicios. Violencia moral. 452.—118. Dolo. 459.—119. Error vicio, 464.

CAP. IX.—CAUSA Y MOTIVOS. OBJETO 486

120. Causa. Tesis afirmativa y tesis negativa. Concepción subjetiva y concepción objetiva de la causa. *pág.* 486.—121. La denominada “causa iuris”; causa próxima y causa remota; causa natural y causa accidental (agregada), 493.—122. Requisitos de la causa. Clases, 495.—123. Falta de causa (causa falsa). Perturbación de la causa (valor genético y valor funcional). 498.
124. Ilícitud de la causa, 502.—125. Motivos. Irrelevancia; excepciones, 506.
126. Presuposición, 508.—127. Objeto: noción; cualidades. 513.—128. Negocio ilícito, 515.—129. Negocios en fraude de la ley. 518.

CAP. X.—CAPACIDAD. LEGITIMACIÓN 522

130. Existencia del sujeto. Capacidad legal de obrar. Momento, *pág.* 522.—131. Incapacidad; clases. Prueba. Consecuencias, 524.—132. Legitimación, 528.
133. Consecuencias. Prueba. 534.

CAP. XI.—REQUISITOS PARTICULARES DE VALIDEZ. REQUISITOS DE EFICACIA 536

134. Requisitos particulares de validez, *pág.* 536.—135. Requisitos de eficacia. Requisitos legales y requisitos voluntarios, 538.—136. Requisitos legales de eficacia (“condiciones iuris”), 539.—137. Requisitos voluntarios de eficacia. Autolimitaciones. Determinaciones o disposiciones accesorias, 544.—138. Condiciones. Naturaleza. Caracteres, 547.—139. Clases, 552.—140. Aponibilidad; forma; valor, 553.—141. Efectos, 557.—142. Prueba, 562.—143. Término, 562.—144. Modo, 565.

CAP. XII.—EFECTOS. VICISITUDES 568

145. Efectos del negocio jurídico, *pág.* 568.—146. Efectos respecto a terceros, 569.—147. Vicisitudes en general, 571.—148. A) Vicisitudes del negocio; a) Vicisitudes modificativas, 572.—149. b) Vicisitudes extintivas, 573.—150. B) Vicisitudes de la relación. a) Vicisitudes modificativas. 576.—151. b) Vicisitudes extintivas, 576.

CAP. XIII.—REPRESENTACIÓN	57
152. Cooperación. Sustitución, <i>pág.</i> 577.—153. Representación directa e indirecta. Otras figuras, 578.—154. Campo de aplicación. Representación pasiva, 583.—155. El negocio realizado por el representante directo y por el indirecto. Requisitos. Efectos, 584.—156. Poder de representación. Representación legal. Gestión. Representación voluntaria: poder, autorización, mandato, comisión, 587.—157. Intereses del representado y del representante. Ejercicio del poder de representación. Extinción. Abuso. Exceso, 592.—158. Representante sin poder (“ <i>falsus procurator</i> ”; representante aparente); tutela de los terceros; conflictos con los causahabientes del “ <i>dominus</i> ”. Ratificación, 598.—159. Contrato consigo mismo. Contrato por persona a designar. Contrato por cuenta de quien corresponda, 604.	
CAP. XIV.—INTERPRETACIÓN	60
160. Significado. Constataciones de hecho. Subsunción y calificación jurídica, <i>pág.</i> 607.—161. Normas legales de interpretación. Interpretación pura y simple; interpretación integradora; integración; conservación, 608.—162. Objeto; métodos (interpretación típica e interpretación individual; interpretación objetiva e interpretación subjetiva); elemento (letra, espíritu, circunstancias, buena fe), 611.—163. Varias clases de interpretación: declarativa, restrictiva, extensiva, analógica, evolutiva, doctrinal, judicial y auténtica, 616.	